trabajos ejecutados en la seccion de Querétaro á Leon del Ferrocarril Central Mexicano, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Libertad en la Constitucion. Querétaro, Setiembre 12 de 1881.—*José M. Velasquez.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Fomento.—México.

Informe de los trabajos ejecutados durante el mes de Agosto, en la seccion de Querétaro á Leon del Ferrocarril Central Mexicano.

Estudios.—Los ingenieros ocupados en el estudio del ramal de Guanajuato trazaron tres líneas preliminares con el objeto de enlazar la línea que en mis informes anteriores he llamado «Ramal de Irapuato á Guanajuato» con la vía troncal; las razones por que se hicieron estos estudios las expuse anteriormente, y por este motivo me limito á mostrar ahora los resultados obtenidos:

1ª La primer línea de enlace partió de la estacion 960 del ramal de Irapuato (al Norte de la hacienda de Burras), siguió las faldas orientales en el valle del rio de Guanajuato, cruzó este rio, siguió en cierta extension las vertientes occidentales del mismo valle, hasta que ascendiendo en ellas pasó un puerto (al Oeste de Burras) y descendió al valle de Silao hasta reunirse á la vía principal en el Rancho de San Miguel, que dista 19.63 kilómetros de Irapuato y 12.07 kilómetros de Silao. Esta línea saca una longitud de 36061 metros de desarrollo entre San Miguel (en la vía principal) y «El Cantador» (Guanajuato) medida en las líneas preliminares, y tiene pendientes de 1.5 por ciento á uno y otro lado del puerto que atraviesa al pasar del valle del rio de Guanajuato al valle de Silao.

2ª La segunda línea de enlace partió de la estacion 1026+2 metros del ramal de Irapuato (al Sur de la hacienda de Burras), siguió las mismas vertientes que la anterior y pasó al valle de Silao, por un puerto situado más al Sur en el contrafuerte que divide el valle de Silao del valle del rio de Guanajuato. Esta línea saca un desarrollo de 33.8 kilómetros desde El Cantador hasta el Rancho de San Miguel, y sus pendientes son de 0.6 por ciento en las faldas orientales del contrafuerte aludido, y 1 por ciento en las occidentales.

La tercera línea de enlace se desprende del ramal de Irapuato en el mismo punto que la anterior y pasando por un puerto todavía más al Sur que las dos anteriores se reune á la vía troncal en frente de la hacienda de San Antonio el Rico. Esta línea saca 31.425 kilómetros de desarrollo y sus pendientes al pasar de un valle á otro son las mismas que las de la segunda línea.

Por esta ligera descripcion, se verá que la segunda línea, por ser más corta que las otras dos y por tener pendientes iguales á la tercera y más suaves que la primera, es la preferible. Esta segunda línea que de paso diré, atraviesa por una region bastante fértil y poblada es, pues, la única que debe compararse con el primer ramal intermedio que se estudió, cuyos caractéres principales son: tener un desarrollo de 27.07 kilómetros entre el rancho de San Miguel y el Cantador, pendientes de 1.60 por ciento y un túnel de 212 metros de longitud. Con los datos que actualmente se tienen, es difícil de establecer exacta la comparacion, pues lo deducido hasta ahora, se ha fundado en líneas preliminares.

Se han hecho hasta ahora todos los trazos que se han presentado, algunos han resultado notoriamente malos y se han abandonado, y de los otros procuraré que se haga la comparacion de ellos, atendiendo á los gastos de construccion, á los de conservacion y reparacion, á los de explotacion y á los productos probables de cada uno.

Es de esperarse que los dilatados y concienzudos estudios que se han hecho en este ramal de Guanajuato, rindan al fin una línea que satisfaga mejor que cualquiera otra á las condiciones técnicas de la explotacion.

Otra seccion de ingenieros ha continuado la locacion definitiva de Marfil á la hacienda de Santa Teresa.

En mi anterior informe hablé de modificaciones en la línea de Apaseo á Coachiti, y en este tengo la satifaccion de participar á la Secretaría de Fomento, que dichas modificaciones fueron practicadas con mucho exito por el ingeniero Eimar Lindgren, dando por resultado una reduccion de 67.80 metros en el desarrollo de la línea y otra de 74° 24′ 24″ en la curvatura. Me es muy satisfactorio al mismo tiempo dar á conocer que todos los ingenieros de la Compañía ocupados en esta seccion, tienen el mayor interes y mejor voluntad en hacer modificaciones que en uno ú otro sentido, tienden al perfeccionamiento de la línea.

Construccion.—Entre Celaya y Querétaro, se construyeron en el mes 7.5 kilómetros de gradacion (terraplenes y tajos) en terreno comun, 170 metros de terraplen en la ciénega de Celaya, 3 kilómetros de terraplen en terreno comun á las dos terceras partes de su altura y 40 alcantarillas, de las cuales 4 están en la ciénega. Sumando estas cantidades con las de los meses anteriores, resulta que hasta el fin del mes habia 22 kilómetros acabados y 3 kilómetros de terraplen á las dos terceras partes de la altura.

El trabajo de la Ciénega, que de paso diré habia parecido imposible y causado temores (infundados) á muchas personas vecinas de Celaya se está practicando de la manera siguiente: se corta primero en la parte donde va la vía una faja de césped de 8 á diez metros de anchura y se limpia esa zanja tanto como es posible de todas las materias destructibles (materias orgánicas) que con el tiempo puedan dar lugar á compresiones ó asientos notables, procurando acercarse al terreno tepetatoso que hay en el fondo; sobre este lecho así preparado se pone un enrocamiento de 50 centímetros á un metro de espesor segun es el perfil del fondo, llevando en su parte superior cascajo de tepetate, pedacería de ladrillo ó roca de pequeñas dimensiones; sobre el enrocamiento así formado y bastante pisoneado se pone una capa de faginas de mezquite, (hacesillos de varas de mezquite); sobre esta vienen sucesivamente, capas de piedra, de cascajo y de varas de mezquite en número variable segun la profundidad, terminando siempre la corona del terraplen con una capa de cascajo. A uno y otro lado del terraplen se clavan con martinete á 40 centímetros de eje á eje estacas carbonizadas superficialmente (postes de telégrafo), cuyo objeto es oponerse á la deformacion lateral. Este procedimiento de construccion es interrumpido en las alcantarillas abiertas que hay dentro de la Ciénega para dejar una libre comunicacion á las aguas.

Las alcantarillas en la Ciénega se han construido por medio de cofres (coffer dam), excavando hasta encontrar terreno firme.

Por el modo como se hacen los trabajos en la Ciénega es de esperarse que la vía en esa parte quedará con toda la solidez necesaria para el tráfico, aunque por cierto tiempo la conservacion y reparacion de la vía ha de ser más costosa que en el resto del camino.

El número de hombres empleados en la construccion ha sido variable y puede estimarse en 2360 el término medio.

La actividad en la construccion ha aumentado en este mes y es digno de elogio el interes que muestra el ingeniero Sr. George E. Fuller por allanar todas las dificultades que se oponen al adelanto de las obras.

Si los trabajos continúan como hasta ahora, hay una gran probabilidad de que la seccion de Querétaro á Celaya no sea un obstáculo para que las máquinas del Ferrocarril Central saluden á Irapuato el 31 de Diciembre del presente año.

Explotacion.—La provisional en el tramo de Celaya á Irapuato continúa sin interrupcion recorriendo el tren 180 kilómetros diarios.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar á vd. para su superior conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Querétaro, Setiembre 12 de 1881.—*José M. Velasquez.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Fomento.—México.

SECCION JUDICIAL.

JUSTICIA FEDERAL.

Juzgado de distrito del Estado de México.—Toluca, Junio veinte de mil ochocientos ochenta y uno.

Visto el juicio de amparo interpuesto por el C. Miguel Aleman, contra el administrador de rentas de Otumba, el informe que éste rindió, lo alegado por el Promotor fiscal, con lo demas que ver convino,

Resultando: que el promovente funda su queja en que el mencionado administrador le cobra la suma de ciento ochenta pesos noventa centavos, por derechos de traslacion de dominio sobre el valor de mil quinientos magueyes que hace tres años compró: que la autoridad responsable reconoce el hecho, aunque advierte que el importe de la liquidacion no es por solo el derecho de traslacion de dominio, lo que es cierto, supuesto que en dicha liquidacion figura una partida por nueve pesos, procedente de contribucion personal.

Considerando: que el derecho de traslacion de dominio es una verdadera alcabala, como lo justifican las leyes de la 11ª á la final del tít. 10, lib. 11, N. R., y las nacionales tanto de la Federacion como del Estado que con posterioridad se han ocupado de él, y así lo ha declarado la Suprema Corte de Justicia en muchísimas ejecutorias: que siendo, por lo mismo, un impuesto anticonstitucional, cualquiera ley que lo establezca cae bajo el precepto del art. 126 del Pacto federal y en consecuencia el procedimiento que en dicha ley se funde, no puede llenar los requisitos requeridos por el art. 16 del citado Pacto, por no existir ni motivo y fundamento legal en que apoyar el procedimiento: que respecto del impuesto personal no militan las mismas razones, pero ni ataca ninguna garantía individual; con fundamento de los arts. 101 y 102 de la Constitucion federal, fallo:

1º Que la Justicia de la Union ampara y protege al C. Miguel Aleman, contra el cobro de derechos de traslacion de dominio, multa, recargos y contribucion federal que por igual procedencia le exige el administrador de rentas de Otumba.

2º La misma Justicia federal no lo ampara ni protege contra el cobro de contribucion personal.

3º Notifíquese, sáquense copias para el *Semanario Judicial*, y periódicos de costumbre, y elévese el juicio á revision.

Así definitivamente juzgando lo decretó y firmó el Lic. German Navarro, juez de distrito en el Estado de Mexico, ante testigos de asistencia por enfermedad del secretario, damos fé.—*German Navarro.*—A., *Mariano Gorostieta.*—A., *Mariano Ramos.*

Es copia que certifico. Toluca, Junio 28 de 1881.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO CENTRAL.

Dia 20 de Setiembre de 1881.

Temperaturas á la intemperie.

Máxima	24°7
Mínima	3°0
Oscilacion	26°7

Temperaturas á la sombra.

Média	14°3
Máxima	21°8
Mínima	6°0
Oscilacion	15°8

Barómetro.—Altura reducida á 0°

	mm
Média	587.20
Máxima	588.80
Mínima	585.80
Oscilacion	3.00

Tension del vapor de agua.

	mm
Média	5.84
Máxima	8.19
Mínima	3.24
Oscilacion	4.95

Humedad relativa por ciento.

Média	48
Máxima	77
Mínima	16
Oscilacion	61

Velocidad del viento en metros por segundo.

Média	0.5
Máxima	2.9
Mínima	0.0
Oscilacion	2.9

Ozono.

Média	4°0
Máxima	6°5
Mínima	1°0
Oscilacion	5°5

Observaciones diversas.

Direccion média del viento	N. N. W.
Cantidad média de nubes	0.1
Direccion média de nubes	
Altura de la evaporacion	7 mm 0
Altura de la lluvia	0 mm 0
Declinacion magnética del Norte al Este	8° 12′ 25″
Inclinacion magnética	45° 11′ 18″ 75

Director, *M. Bárcena.—J. Zendejas.—M. Perez.*

ORDEN GENERAL DE LA PLAZA DEL 23 AL 24 DE SETIEMBRE DE 1881.

Jefe de dia para hoy, coronel Epifanio Reyes; y de imaginaria el de igual clase, Manuel Flores.

Oficial de órdenes de guardia en la Comandancia militar hoy, teniente Miguel Negrete; y de imaginaria teniente coronel Juan Oronoz.

En esta Mayoría hoy, capitan 1º Buenaventura Castañeda; y de imaginaria capitan 2º Antonio Enrique Valdés.

Fiscal en turno en la Comandancia hoy, coronel José I. Valdés; y de imaginaria el de igual clase, Adolfo Unda.

Jefe de las escoltas del tren de Veracruz esta noche, coronel Paulino Leal; y de imaginaria el de igual clase, Patricio Hernandez.

Médico de guardia en el Hospital Militar hoy, Alberto Escobar; y de imaginaria Fernando López.

Jefe para visitar los ranchos hoy, coronel Patricio Hernandez; y de imaginaria el de igual clase, José M. Martínez.

El servicio lo cubrirá mañana, como está prevenido, el 9º batallon; dando el capitan de hospital y los de vigilancia el 8º regimiento; la escolta para el tren y guardias de Honor, Centro y Santiago el primer batallon; y la escolta para el jefe de dia el 10.º regimiento.

Dispone el general Comandante Militar, que el dia de mañana, á las nueve de ella y en el salon de Jurados, se reuna el de hecho para ver la causa instruida al sargento 2º del batallon de Zapadores, Manuel Ibar, acusado de desercion y robo; cuyo jurado es compuesto, segun sorteo, de los capitanes Pascual M. Saavedra, Espiridion R. Leon, Anastasio Navarro, José Alabat, José M. Leal, y suplente Silverio Muñoz; asesorando el coronel Lic. José de la Paz Alvarez.

En la tarde del propio dia de mañana, á las tres y en el salon de Jurados, se reunirá el que debe sentenciar al soldado del 8º regimiento, Juan Valenzuela, acusado de desercion con circunstancias agravantes; cuyo jurado es compuesto, segun sorteo, de los capitanes Pascual M. Saavedra, Anastasio Navarro, Eduardo Sierra, Eduardo Carreon, Ciro M. Morales, y suplente Jesus Torres; asesorando el Lic. Santos de la G. y Gutierrez.

Lo que se hace saber á la guarnicion para su conocimiento y cumplimiento.

De órden superior.—*Aranda.*—Comunicada.—*Castañeda.*

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 23 de 1881.—El capitan 1º oficial de órdenes de guardia.—*B. Castañeda.*

AVISOS.

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA DE TLAXCALA.—*Convocatoria.—A las diez de la mañana de los dias 1º, 10 y 19 del* mes entrante, se verificarán en esta Jefatura tres almonedas, siendo la última en calidad de remate, de una casa ubicada en Tlaxco, en la calle de Picazo, valuada en seiscientos ochenta y cuatro pesos seis centavos.

Lo que se avisa al público para que las personas que gusten hacer postura, ocurran á esta oficina los dias y horas citados, con el papel de abono correspondiente.

Tlaxcala, Setiembre 21 de 1881.—*A. Iglesias.*

23, 27, 30.

ESPLENDIDO REMATE PARTICULAR,

PLAZUELA DE LA SANTISIMA NUM. 6.

Del lúnes 26 del presente, en adelante, hasta concluir con el magnífico menaje que contiene dicha casa, estando á la vista viérnes 23, sábado 24 y domingo 25.

Comisionado por la Sra. María Zamora de García para la realizacion del bueno y elegante menaje, ya mencionado, lo verificará el que suscribe, desde las cuatro de la tarde de los dias expresados.

Hay que llamar la atencion del público sobre dichos objetos; entre ellos se encuentran:

Ricos espejos de grandes dimensiones; mesas de centro y consolas doradas, con mármol; ajuar dorado, tapiz brocatel; candelabros exquisitos de pared y de mesa; elegante juego de reloj y candelabros; piano americano, autor *Steinway & Sons; alfombras*, tripe; candil; colgaduras; roperos, rosa, con luna; camas, laton; tocadores con mármol; burós con idem; ajuar, Luis XIII, madera palisandra, *confeccion francesa;* idem de Viena; aparador; mesa y sillas para comedor; vajilla, *porcelana; servicio de cristal; abundante batería de cocina; macetas con exquisitas plantas; pájaros;* carruaje y multitud de objetos de fantasía, de gusto y lujo.

México, Setiembre de 1881.—*Cornelio Carrillo.*

Nota.—No se admiten comisiones.

23, 24, 26.

Secretaría de Estado y del despacho de Güerra y Marina.

PREVENCIONES PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL COLEGIO MILITAR.

TÍTULO 5º

ADMISION DE ALUMNOS, POLICÍA Y DISCIPLINA.

Admision.

Art. 113. Para que un individuo pueda ser admitido como alumno del Colegio Militar, se requiere:

1º Tener de quince á diez y ocho años de edad, certificando estar vacunado.

2º No sufrir enfermedad alguna ni tener deformidad corporal que sea impedimento legal, á juicio del médico del establecimiento.

3º Ser de buenas costumbres.

4º Saber gramática castellana, geografía y aritmética práctica, como sigue: numeracion, suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, y decimales; quebrados comunes y complexos; formacion del cuadrado y del cubo, y extraccion de sus raíces; razones y proporciones; reglas de tres simple y compuesta, de interes, de descuento, de cambio, de compañía y de aligacion.

Art. 114. El individuo que pretenda entrar al Colegio Militar, dirigirá una solicitud por escrito al Secretario de Guerra. Esta solicitud deberá ser de puño y letra del solicitante, y en ella expresará su nombre, patria y edad, y su padre ó tutor, bajo su firma, deberá, expresar en la misma solicitud *que está conforme en que su hijo ó tutoreado adopte la carrera de las armas.* Acompañará tres certificados, siendo uno de ellos del profesor del último establecimiento de educacion donde haya estado, haciendo constar cuál ha sido su conducta y aplicacion; otro de nacimiento, que será copia del acta sacada del Registro civil del lugar respectivo; y el tercero de buena salud, firmado por un médico del ejército.

Art. 115. Para cerciorarse de los conocimientos que posean los solicitantes, el Director les hará examinar por los tres profesores designados por la Junta, y estos le darán por escrito el informe correspondiente, expresando con claridad si tiene ó no aptitud para ser admitido.

Art. 116. Si el solicitante ha cumplido con lo que previenen los arts. 113 y 114, el Director pondrá al calce de la solicitud lo siguiente: «El solicitante llena las condiciones del Reglamento.» El expediente será remitido al Secretario de Guerra, quien resolverá sobre su admision.

Art. 117. Si el solicitante no llena las condiciones que expresan los arts. 113 y 114, se suspende todo trámite, archivándose el expediente y dando cuenta de ello á la Secretaría de Guerra.

Art. 118. Por ningun motivo se permitirá que ingresen al Colegio como alumnos, los que no llenen por completo lo exigido en los arts. 113 y 114.

Art. 119. La admision de alumnos solo tendrá lugar desde el 1º de Diciembre á fin de Enero.

Art. 120. Los certificados de estudio que pueden admitirse á los individuos que ingresan al Colegio, deben llenar las condiciones siguientes:

Que sean de colegios nacionales, que las materias que expresan haberse cursado, sean las mismas que marca el programa de estudios para las clases respectivas, y que tengan dichas materias la misma extension que las que se estudian en el Colegio Militar.

TÍTULO XV.

Prevenciones generales.

Art. 228. Todo individuo, al ingresar al Colegio como alumno, deberá llevar las prendas siguientes:

Seis camisas.
Seis calzoncillos.
Una docena calcetines.
Cuatro tohallas.
Seis sábanas.
Un cobertor.
Cuatro pares de botines.
Un peine.
Dos cepillos y
Cuatro fundas de almohada.

Estas prendas serán repuestas anualmente por las familias de los interesados.

Art. 229. Del número total de alumnos, habrá cien plazas dotadas por el Colegio de todo lo necesario; de éstas, cincuenta serán para hijos de militares de la clase de capitan arriba, y las otras cincuenta para hijos de individuos que, sin haber sido militares, hayan prestado buenos servicios á la Nacion, los que deberán justificarse previamente.

Art. 233. Solo pueden pertenecer al Colegio Militar de la República, los mexicanos por nacimiento ó naturalizados, con la correspondiente justificacion.

Art. 238. Los alumnos que concluyan su carrera en el Colegio Militar, tendrán obligacion de servir tres años en el ejército, y no pueden separarse de él antes de este tiempo, sino en caso de enfermedad.

Es copia. México, Setiembre de 1881.—*J. Montesinos*, oficial mayor.

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACION.—Convocatoria.—Por disposicion de la Superioridad se convoca á las personas que deseen contratar las obras necesarias en una parte del edificio de Chapultepec, que se ha de apropiar para Colegio Militar, conforme á las bases que presentará esta oficina.

Las propuestas se harán en almoneda pública, con calidad de remate, que se celebrará en esta Tesorería el dia 26 del corriente, á las once de la mañana; debiendo presentar los interesados el papel de abono correspondiente, bastanteado por notario público.

México, Setiembre 15 de 1881.—El encargado de la Tesorería general, *Francisco Espinosa.*

CASA MODELO.

ESPECIALIDAD PARA FAMILIAS.

NEW-YORK (ESTADOS-UNIDOS).

Se acaba de abrir una casa en la calle 15, núm. 32, al Oeste, entre la 5ª y 6ª avenida; punto céntrico y de lo mejor de esta ciudad, donde las familias y caballeros que se dignen favorecer esta nueva casa, encontrarán habitaciones confortables y elegantemente amuebladas.

COCINA Á LA FRANCESA Y ESPAÑOLA.

PRECIOS MODERADOS.

Se habla español, frances, inglés y aleman.

57—25s—23

El 15 de Octubre de 1879 se celebró un contrato, entre todos los socios ó interesados de la casa de los Sres. Barron, Forbes y Cª, cuyo contrato quedó refundido en el posterior de 14 de Marzo de este año, que fué aprobado por el Sr. Juez segundo de lo civil, de esta capital, por auto de 11 de Mayo; y elevado á escritura pública ante el notario D. Eduardo Galan, en 18 de Junio último. En virtud de estos contratos, ha quedado á cargo del Sr. D. Guillermo Barron, la liquidacion y pago del pasivo de dicha Sociedad, así como el cobro de su activo; y dejamos de ser socios de ella y de tener participio en la casa, desde la indicada fecha, 15 de Octubre de 1879; lo que avisamos al público para su conocimiento.

México, 17 de Setiembre de 1881.—Como apoderado de la testamentaría de la Sra. C. B. de Escandon, *F. Cuevas.*—Como apoderado de la Srita. Dolores Barron y de la Sra. Dª Antonia Barron de Luzarraga, *Francisco Rivas Góngora.*—Como apoderado del Sr. D. José Antonio Pintó, *José M. Rodriguez Villanueva.*

75—19, 21, 23, 26, 28

Comandancia Militar del Distrito.

Tercera Fiscalía.—Citacion.

Ignorándose en esta Fiscalía de mi cargo, el domicilio ó paradero del C. Regino Gomez, escribiente que fué de la Mayoría del 12º batallon, en el año de 1877, por la presente se le cita para que en el término de quince dias, contados desde la fecha, comparezca en ella para la práctica de diligencias judiciales.

México, Setiembre 17 de 1881.—El coronel, tercer fiscal, *José I. Valdés.*

158—5

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION SEGUNDA.

Por disposicion del Sr. Secretario se hace saber á todas las personas que disfruten y perciban actualmente del Erario Federal, en el Distrito, alguna cantidad por montepío, jubilacion, cesantía ó cualquiera otra clase de pension, sea ó no vitalicia, que dentro del término de un mes, deben presentarse á la Seccion 2ª de esta Secretaría, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los dias, excepto los domingos, con su título correspondiente, con el fin de que se adhieran á él los retratos fotográficos de las personas que tengan derecho á la pension; apercibidas de lo que haya lugar si no cumplen con este requisito.

México, Setiembre de 1881.—*Teófilo Fonseca.*

258—14

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉXICO.—Se ha denunciado ante esta Corporacion, por el C. José M. Carmona, un terreno situado en el barrio de San Francisco Tepito, siendo sus linderos: al Norte, casas del interesado; al Sur, plazuela de Tepito; al Oriente, terrenos de la misma, y al Poniente, terreno denunciado por D. Manuel Bustamante, midiendo una superficie de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y un centímetros; cuyo valor, segun opinion de la Direccion de Obras Públicas, es de doscientos catorce pesos, sesenta centavos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del bando de 2 de Enero de 1835, para que las personas que se crean con derecho á este terreno se presenten á deducirlo, en el perentorio término de cuarenta dias contados desde la publicacion de este aviso; debiendo además justificar que está limpio y cercado; apercibidas de que si no se presentan en el plazo indicado, se adjudicará conforme á la ley.

México, Setiembre 22 de 1881.—*F. López Romano*, secretario.

78—23, 3, 13 Oct.

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO 5º DE LO CRIMINAL.—Edicto.—Sr. Ambrosio Angel Trigos.—En las diligencias instruidas en este Juzgado contra Valente Cotera, por el delito de lesiones, el juez quinto de lo criminal, C. Lic. Emilio Zubiaga, ha determinado que el dia 30 del actual comparezca vd. en este Juzgado de Belem, á las once de la mañana, para la práctica de una diligencia judicial urgente.

Lo que por ignorarse su domicilio y en cumplimiento del art. 207 del Código de Procedimientos Penales, le notifico á vd. por el presente, á fin de que comparezca el dia citado.

México, Setiembre 19 de 1881.—*O'Horan*, secretario.

20, 23, 26.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.—Sr. Tiburcio Villalva.—En la causa instruida contra vd., por falsificacion de moneda falsa, el Tribunal de Circuito pronunció la sentencia, que en lo conducente, dice:

"México, Abril ocho de mil ochocientos ochenta y uno..... Considerando que el Juez ha procedido en su sentencia, enteramente conforme con las constancias de autos y arreglado á la ley, de conformidad con el pedimento fiscal, se resuelve: Primero: Que es de aprobarse y se aprueba, por sus propios y legales fundamentos: leyes veintiseis, título primero, partida sétima; y segunda, título diez y seis libro once de la Novísima Recopilacion: la resolucion dictada el tres de Febrero último por el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo, sobreseyendo en las diligencias por lo que toca á.... Tiburcio Villalva.... Con testimonio de esta sentencia remítanse las actuaciones originales al inferior, para su ejecucion; y verificada que sea, las devuelva para elevarlas con el Toca, á la Suprema Corte de Justicia, para los efectos legales. El C. Magistrado del Tribunal de Circuito de México, así lo decretó y firmó. Doy fé.—*S. Guzman.*—Una rúbrica.—*Andrés Horcasitas*, secretario.—Una rúbrica."

En cumplimiento de lo mandado, en acuerdo de esta fecha, lo hago saber á vd. por el presente que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Setiembre 13 de 1881.—*Vicente Landa*, secretario.

19, 21, 23.

JUZGADO 1º DE PAZ DE SAN JUAN EVANGELISTA.—Timbre.—México.—Cincuenta centavos.—Documentos y libros.—1881.—Edicto.—En cumplimiento de lo dispuesto por el C. Matías Malpica y Diaz, juez primero de paz, en turno, de este municipio, en auto de ayer se hace saber al público, á pedimento del Sr. Julian Aguilera, como presidente de la Junta directiva de derechos de los terrenos denominados "Santa Catarina de los Ortices," que el dia quince del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, en la Sala Municipal, se celebrará junta general de parcioneros, para tratar en ella, entre otras cosas de interes general, de la enajenacion de tierras correspondientes á la comunidad, á fin de solventar con el rendimiento de éstas, créditos que pesan sobre la misma.

Y en cumplimiento de lo mandado, y de acuerdo con el art. 573 del Código Civil del Estado, se expide el presente, para que los que se crean con derecho á las citadas tierras, concurran el dia y hora citados, por sí ó por apoderados en forma; apercibidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; remitiéndose el presente para su publicacion, por treinta dias, en el órgano oficial de la República.

San Juan Evangelista, Agosto 20 de 1881.—Vº Bº—*Malpica.*—*Victorio Pita Guillen*, secretario.

30s—18

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO.—Cuarta Sala.—Timbre.—México.—Cincuenta centavos.—Documentos y libros.—1881.—Sr. D. Manuel García Durán.—En los autos seguidos por D. Juan Lartundo contra D. Manuel García y Durán, sobre pesos, esta Sala proveyó el auto que copio:

"México, Setiembre 14 de 1881.—No habiéndose presentado el Sr. D. Manuel García Durán, á continuar el presente juicio, á pesar de los dos apercibimientos con que se le ha conminado, con fundamento de lo dispuesto por el art. 1344 del Código de Procedimientos se le declara rebelde, y en consecuencia hágansele las notificaciones en la forma prevenida por el art. 1346 del mismo Código, publicándose tres veces el presente auto en el *Diario Oficial* y en el *Monitor.*—*Echeniquе.*—*Osio.*—*Escudero.*—*Alberto Icaza*, secretario."

Lo que hago saber á vd. para los efectos correspondientes.

México, Setiembre 19 de 1881.—*M. F. de Arteaga*, oficial mayor.

71—21, 22, 23.

IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN PALACIO

Dirigida por Sabás A. y Munguía.